

TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATÁN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO. Valera, diecinueve (19) del mes de Mayo de Dos mil veintitrés (2023). 212° y 164°.

**CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:**

Al ciudadano **BERNARDO PINEDA BERRÍOS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.318.953, domiciliado en la Urbanización San Rafael, Bloque 08, Edificio 01, Primer Piso, Apartamento distinguido con el N° (01-03) de la ciudad de Valera, Estado Trujillo, en el juicio por: **DESALOJO DE INMUEBLE (VIVIENDA FAMILIAR)** instaurada por la ciudadana: **NORMA COROMOTO LAGUNA**, que cursa por ante este TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATÁN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO, ubicado en la Avenida Bolivariana, sede del Circuito Judicial civil de Valera, frente al Colegio República de Venezuela del Municipio Valera, Estado Trujillo; Expediente N° 1151-2022, se servirá comparecer por ante este Tribunal a los fines de darse por citado en la presente demanda, dentro de los QUINCE (15) DIAS de Despacho siguientes al que conste en autos la Publicación, Consignación y Fijación que del Cartel se haga, en horas de despacho de ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.) hasta las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.) el cual se publicara en los diarios Regionales "DIARIO EL TIEMPO" y "DIARIO LOS ANDES" con intervalo de tres (3) días entre uno y otro pudiendo comparecer por sí o por medio de Apoderado. Se le advierte que de no comparecer en el término ya señalado se le nombrara Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás diligencias del proceso, todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. El Cartel deberá ser publicado en dimensiones que permitan su fácil lectura y destacándose mediante el uso de tipo de letra de imprenta denominada negrita, los nombres de las partes y el motivo de juicio. El Juez Provisorio, Abg. Jesús Guerrero. La Secretaria Titular, Abg. Dinora Balestrini JHG/DB/yp. Expediente N° 1151-2022